



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA TERCIARIO AVANZADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y e&s ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS

ANTECEDENTES

La Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado Comunidad Valenciana, en adelante **AECTA**, con domicilio social en la calle Espinosa, nº 8, despacho 402, de Valencia, es una Asociación empresarial sin ánimo de lucro que congrega y representa a empresas cuyo perfil es susceptible de pertenecer al Sector Terciario Avanzado.

Constituida en 1986, es miembro de la patronal CEV-CIERVAL y, a su vez, miembro de la CEOE. Congrega y representa a las principales empresas valencianas cuya naturaleza comprende una triple característica: Sector Terciario, porque prestan servicios a entes de cualquier actividad; Avanzado porque están especializadas en transferir y aplicar un conjunto de análisis, técnicas, gestión y conocimientos; y ser empresas de Consultoría pues sus servicios van ligados a las áreas de dirección, organización, recursos humanos, finanzas, gestión de la información, diseño, estudios, publicidad, Internet, calidad, medioambiente, ingeniería, etc.

e&s Escuela Superior de Negocios, en lo sucesivo **e&s**, es una institución académica de la Comunidad Valenciana dedicada exclusivamente a la formación de personas con experiencia que imparte, desde hace años, programas de reconocido prestigio para profesionales. Desde el principio, e&s ha formado a las Direcciones Generales de las empresas a través del Programa Avanzado en Dirección, lo que le permite mantener un contacto profundo con la realidad empresarial, y proporciona a las empresas cercanas soluciones adaptadas a sus necesidades.

Asimismo, e&s se configura como una entidad que atrae conocimiento y lo adapta a las necesidades de las empresas cercanas, manteniendo una apuesta decidida por la investigación que le permite estar a la vanguardia en la transmisión de nuevos conocimientos y en la



investigación de las especificidades que tienen los sectores más próximos a la escuela.

Por ello, existiendo ámbitos en los cuales es posible la colaboración entre ambas instituciones de tal modo que redunde en el cumplimiento más eficaz de sus objetivos,

SE REUNEN

De una parte, **D. Tomás Guillén Gorbe** como Presidente de la Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado Comunidad Valenciana, con domicilio social en la calle Espinosa 8 de Valencia, y C.I.F. G-46359220.

Y de otra parte, **D. David Bort Canet**, Director de la Escuela Superior de Negocios, con domicilio social en calle Pavías, 11, Complejo Parquesur, de Castellón, y C.I.F. B-12237939.

Ambas partes, intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y, al efecto,

CONVIENEN

formalizar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AECTA Y e&s**, que se registrá por los siguientes Puntos:

Punto Primero.- AECTA y e&s se comprometen a impulsar conjuntamente acciones formativas y de divulgación, para lo cual la Asociación difundirá entre sus asociados dichas acciones y e&s hará lo propio entre sus alumnos y la red de antiguos alumnos, según proceda, comprometiéndose dichas instituciones a comunicar sus necesidades con la antelación debida a través de un programa y calendario de actos, que deberá ser ratificado por ambas partes.



Punto Segundo.- Como parte de las acciones descritas en el punto anterior, AECTA y e&s, en las áreas de conocimiento y aplicación profesional que pudieran tener en común, colaborarán mediante la cesión de los profesionales que integran cada entidad (siempre y cuando no interfieran en el funcionamiento habitual del desarrollo de su actividad profesional) para su participación en conferencias, mesas redondas, foros, coloquios y cualquier otra actividad formativa, establecida de común acuerdo.

Punto tercero.- Con el fin de que los alumnos de e&s alcancen el máximo nivel de experiencia práctica, dicha Escuela potencia la realización de prácticas externas en organizaciones y empresas, mediante la firma de Convenios Educativos con las mismas, tanto a lo largo del curso como en los meses de verano. Dentro de este espíritu de colaboración, AECTA se compromete a difundir de forma regular este acuerdo entre los asociados, para conseguir que éstos acepten, en la medida de sus posibilidades, la acogida de alumnos en prácticas.

Punto cuarto.- En el mismo sentido, e&s y AECTA colaborarán en la búsqueda de talento de entre el alumnado de la Escuela. A tal fin, establecerán los medios que permitan contactar a las empresas asociadas a AECTA que así lo soliciten, con aquellos alumnos que, en los diversos estudios y especialidades impartidos en e&s, hayan destacado por su expediente y/o se hayan significado por sus características personales. Ello, en el bien entendido de que, ni AECTA, ni sus asociados contraen compromiso alguno que obligue a la contratación de dichos alumnos.

Punto quinto.- Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad sobre aquella información que, con independencia del soporte en el cual se encuentre y la forma de comunicación adoptada, haya sido clasificada de confidencial por la parte transmitente de la misma, no pudiendo ser revelada por el receptor sin el consentimiento expreso de la otra parte, obligación que se extiende a los empleados autorizados. Ambas instituciones tratarán de evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial.

Punto sexto.- Ambas partes conocen y se someten a las obligaciones que impone la protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos en el desarrollo del presente acuerdo marco y cada una de las partes se



mantendrá indemne de cualesquiera daños que pudiera sufrir como consecuencia de la actuación de la otra parte, en el desarrollo del presente acuerdo, siempre que sean contrarias a lo establecido en la legislación vigente.

Punto séptimo.- Este acuerdo vincula de forma exclusiva a AECTA y a e&s, sin que pueda ser cedido o ampliado a terceras partes, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, no obstante lo cual dicha exclusividad no implica que cada una de las partes pueda establecer, por su cuenta acuerdos marco de colaboración similares a éste, con otras entidades o con terceras personas.

Punto octavo.- Tanto para la interpretación de estos acuerdos, como para su ejecución, se apela a la buena sintonía que rige y debe seguir rigiendo la relación entre ambas entidades, que mantienen un mismo espíritu de perfeccionamiento profesional y búsqueda de la excelencia formativa. Para ello, tanto AECTA como e&s designarán sendos representantes, que se reunirán obligatoriamente al menos una vez al trimestre y en aquellas ocasiones que se requiera, para materializar las actuaciones operativas, resolver discrepancias y mantener vivo el espíritu con el que se establece el presente Acuerdo Marco de Colaboración.

Punto noveno.- El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su rúbrica.

Firman y rubrican los arriba citados en el lugar, fecha y día que se indican a continuación.

Dado en Castellón, a quince de mayo de dos mil nueve.

Por e&s Escuela Superior de
Negocios

Por la Asociación de Empresas de
Consultoría Terciario Avanzado
Comunidad Valenciana

D. David Bort Canet

D. Tomás Guillén Gorbe